



TECHNOTHEISM

Reglamento del Consejo de Tecnoteísmo

1. Disposiciones generales

1.1. El Consejo de Tecno-teísmo (en adelante, el “Consejo”) es el órgano estratégico supremo encargado de supervisar el desarrollo, la gestión y la planificación a largo plazo de la organización.

1.2. El Consejo se establece para definir la dirección estratégica, garantizar la transparencia y promover el desarrollo sostenible.

1.3. El Consejo no ejerce funciones ejecutivas ni participa en la gestión operativa, centrándose en la definición de prioridades y áreas clave de actividad.

2. Competencias del Consejo

2.1. El Consejo toma decisiones sobre:

- La aprobación de las direcciones estratégicas de la comunidad;
- Propuestas de modificación de los estatutos y otros documentos internos;
- Revisión de la sostenibilidad financiera, programas de colaboración y desarrollo de comunidades locales;
- Supervisión de la implementación de decisiones estratégicas previas;
- Monitoreo de la actividad de comunidades locales y regionales;
- Discusión de iniciativas clave que afectan el desarrollo de la comunidad.

2.2. El Consejo NO puede:

- Interferir en la gestión diaria de la comunidad;
- Modificar unilateralmente estatutos, filosofía o metas estratégicas sin la aprobación correspondiente;
- Nombrar o destituir miembros del Consejo sin consenso;
- Tomar decisiones contrarias a los principios fundamentales de la comunidad.

3. Composición del Consejo

3.1. El Consejo incluye:

- Miembros clave del equipo de la comunidad;
- Líderes regionales globales responsables del desarrollo de la comunidad en sus zonas;
- Otras personas cuya participación se considere estratégicamente importante.

3.2. Los nuevos miembros solo pueden ser propuestos mediante aprobación en una votación general iniciada por los gestores de la comunidad. La exclusión de un miembro también requiere iniciación y aprobación.

3.3. El Consejo no puede ampliar su composición sin la propuesta y aprobación correspondientes.

4. Toma de decisiones

- 4.1. Todas las decisiones del Consejo se toman por votación.
- 4.2. Se requiere el **dos tercios de los votos** del Consejo para aprobar una decisión.
- 4.3. Si no se alcanza el número requerido de votos, la decisión se rechaza y puede ser reconsiderada en la siguiente reunión del Consejo.
- 4.4. En situaciones excepcionales, los gestores de la comunidad pueden ejercer **veto** sobre decisiones del Consejo que contradigan los principios, objetivos estratégicos o amenacen la estabilidad.
- 4.5. Tras el veto, el Consejo debe reconsiderar la decisión y proponer alternativas.

5. Formato de trabajo del Consejo

- 5.1. El Consejo se reúne **al menos una vez por trimestre**.
- 5.2. Las reuniones pueden ser presenciales, en línea o mixtas.
- 5.3. Las decisiones se registran en las actas de las reuniones.
- 5.4. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por los gestores o por solicitud de al menos la mitad de los miembros.
- 5.5. Los resultados se publican en los recursos en línea de la comunidad.

6. Disposiciones finales

- 6.1. El reglamento entra en vigor desde su aprobación y regula la actividad del Consejo hasta posibles modificaciones según procedimiento establecido.
- 6.2. Toda modificación o adición debe ser discutida y aprobada.
- 6.3. Las actividades del Consejo se basan en los principios de transparencia, eficiencia y protección de los intereses de la comunidad y sus miembros.